



DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y A LA LEGALIDAD DE LAS TRANSACCIONES Y EL CUMPLIMIENTO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES, A LA MUNICIPALIDAD DE JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.



SANTA ANA, 26 DE OCTUBRE DE 2017



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	3
6. CONCLUSION DEL EXAMEN	15
7. RECOMENDACIONES	15
8. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIAS INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	16
9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	16
10. PÁRRAFO ACLARATORIO	16
ANEXO	17



**Señores
Concejo Municipal de Jujutla
Departamento de Ahuachapán
Presentes.**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 195 y 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República, y el artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, realizamos Examen Especial del cual se presenta el informe correspondiente así:

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Con base al Plan Anual de Trabajo de esta Dirección de Auditoría, se emitió la Orden de Trabajo No. 31/2017 de fecha 3 de julio del 2017, para realizar Examen Especial a la ejecución presupuestaria y a la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones aplicables a la municipalidad de Jujutla, departamento de Ahuachapán, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 OBJETIVO GENERAL

Emitir una conclusión sobre el proceso presupuestario, en cuanto a la aplicación del crédito, compromiso y devengamientos de los hechos económicos; así como el cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, con la finalidad de determinar la veracidad y transparencia en la utilización de los recursos institucionales.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Comprobar la legalidad y veracidad de los documentos que respaldan la ejecución presupuestaria.
- b) Comprobar que los ingresos, egresos y proyectos de inversión, hayan sido ejecutados de acuerdo a la reglamentación legal vigente.
- c) Verificar que las transacciones financieras hayan sido contabilizadas oportunamente.
- d) Verificar que los ingresos percibidos hayan sido remesados íntegros y oportunamente a la cuenta bancaria correspondiente.
- e) Verificar el respaldo presupuestario de cada gasto y que las modificaciones, estén amparadas con el respectivo acuerdo municipal.



- f) Verificar la legalidad y veracidad de los procesos de licitación, así mismo la legalidad de los proyectos ejecutados por libre gestión y por la modalidad de administración.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance del examen comprendió la aplicación de pruebas sustantivas y de cumplimientos a los montos devengados, presentados en el Estado de Ejecución Presupuestaria, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016, de acuerdo a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República con la finalidad de verificar el acatamiento de las Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental emitidas por el Ministerio de Hacienda y demás disposiciones aplicables a la Municipalidad.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1- De la muestra seleccionada de ingresos en concepto de Tasas Municipales:

- a) Comprobamos la correcta aplicación de la Ordenanza de Tasas Municipales,
- b) Verificamos que los ingresos percibidos por la Municipalidad en concepto de Tasas se hayan emitido el correspondiente recibo de ingreso,
- c) Comprobamos que se realizará el adecuado cálculo y cobro del interés moratorio y multa por morosidad en los pagos tardíos de las tasas y del 5%, para fiestas patronales,
- d) Verificamos la correcta y oportuna aplicación contable de los ingresos,

2- De los ingresos en concepto de Transferencias:

- a) Verificamos que en la Municipalidad emitieron recibos de ingreso por cada fondo FODES 25% y 75% de Transferencias Corriente y de Capital percibidas
- b) Verificamos la correcta aplicación contable de las transferencias corrientes, recibidas del FODES 25%, 75% de ISDEM.
- c) Verificamos la apertura cuentas individuales para la percepción de fondos provenientes del FODES 25% y 75%.

3- De la Muestra de Adquisiciones de Bienes y Servicios:

- a) Verificamos que los gastos contaran con la documentación de respaldo.
- b) Verificamos que los gastos fueron devengados durante el período 2016.
- c) Verificamos que los gastos fueron pagados en el período correspondiente.
- d) Verificamos que las reprogramaciones estaban debidamente aprobadas por el Concejo Municipal.
- e) Verificamos que los gastos contaran con su respectivo acuerdo municipal.



- f) Verificamos que los gastos estuvieran debidamente legalizados con el DESE y el VISTO BUENO.
- g) Verificamos que los gastos fueron sido registrados oportunamente.

4- De la Muestra de Inversiones en Activos Fijos:

- a) Comprobamos que los montos de las obras de desarrollo ejecutadas, estuvieron acorde a las cifras reflejadas en el Presupuesto Municipal.
- b) Comprobamos la legalidad, oportunidad y veracidad de la ejecución de los montos aplicados a las Obras de Desarrollo.
- c) Constatamos la existencia física de las Obras de Desarrollo Local y el cumplimiento de aspectos técnicos en su ejecución.
- d) Verificamos que los montos de cada proyecto/programa coincidieran con lo registrado por la unidad contable.
- e) Constatamos la exactitud y contenido de la documentación de soporte que ampara los expedientes de proyectos y programas ejecutados.
- f) Realizamos la evaluación técnica de las obras de infraestructura determinadas en el examen.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

1- DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO DE LA MORA TRIBUTARIA

Comprobamos que existe deficiencia en el registro de la mora tributaria, entre el valor contable y el saldo acumulado según registros en Unidad de Cuentas Corrientes debido a que existe una diferencia por un valor de \$ 45,053.99, detallado así:

CUADRO COMPARATIVO DE MORA AÑO 2016		
Información según Balance de comprobación	Tasas e impuestos	\$ 59,131.89
Información según cuentas corrientes	Tasas e impuestos	\$ 104,185.88
Diferencia pendiente de Registrar		\$ 45,053.99

El artículo 193 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando"

El artículo 47 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Jujutla, departamento de Ahuachapán, establece: "El Concejo municipal deberá establecer por medio de un manual las actividades y procedimientos relativos a las prácticas de verificaciones y conciliaciones periódicas



de registro, para determinar y enmendar errores u omisiones que hubiere cometido en el procedimiento de cada una de las unidades administrativas.

Además, el artículo 48 de las mismas Normas Técnicas de Control Interno Específicas, establece: Con la finalidad de verificar saldos o disponibilidades, se efectuarán las conciliaciones mensuales de toda clase y naturaleza de cuentas, relacionadas con la información contable, presupuestaria y tesorería. Estas conciliaciones serán elaboradas por una persona que no sea responsable de recaudación o custodia de fondos, preferiblemente el encargado deberá ser miembro del Departamento de Contabilidad.

Y el artículo 49 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, establece: Los valores reflejados en las conciliaciones serán cotejados con los documentos contables y financieros, los que deberán ser consistentes según su naturaleza, con el fin de verificar la exactitud de los registros y enmendar los errores u omisiones que se hayan cometido en el procesamiento de los datos.

Causa de la deficiencia se debe a que el Contador Municipal, no concilia saldos de la Mora Tributaria con el Jefe de Cuentas corrientes.

En consecuencia, los Estados Financieros no reflejan veracidad y confiabilidad en los saldos establecidos, para la toma de decisiones del Concejo Municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Jefe de Cuentas Corrientes, mediante nota de fecha 27 de julio 2017, comento: "Señores Corte de Cuentas de la República de El Salvador, por este medio doy mi respuesta en base a la nota que he recibido, de parte del personal que se encuentra auditando el periodo de 1 de enero de 2016 a Diciembre de 2016, ya que en el trascurso del Examen se han encontrado diferencias en la parte contable, en base a la constante comunicación que existe entre la Corte de Cuentas nos dan la Oportunidad para que se presenten pruebas o evidencias de lo que se está solicitando y exista una buena transparencia en Nuestra Municipalidad.

Por este medio doy fe de que la documentación entregada a la Corte de Cuentas de la Republica de El Salvador el día 27 de Julio de 2017 con una mora Tributaria de \$ 100,989.08 es auténtica ya que la oficina de Cuentas Corrientes Actualiza Cada Tres meses la base de datos de contribuyentes que tiene a bien pagar tanto tasas como impuestos de todo el territorio de Jujutla.

A continuación en base al Art. 193 se cuenta con un Registro contable del 1 de enero de 2016 a diciembre de 2016 del cual tengo a bien presentar una información en formato excel físico y magnético, el cual me respalda y demuestro que la información



está actualizada por esta área de cuentas Corrientes y se demuestra las transacciones que han habido durante ese periodo por medio de Documentos fórmula uno y fechas de las transacciones y además los listados tanto de impuestos como tasas de lo cual se genera la multa ya mencionada anteriormente.

Continuando con la respuesta del Art. 47 El concejo Municipal es el encargado de Enviar Todas las Actividades por medio del secretario a todas las Áreas de para conciliar y comparar saldos de lo cual no se está recibiendo ninguna clase de manuales pero como ya tenemos entendido que así debe de ser dicho mecanismo de trabajo, pero es necesario que el contador me solicite información y poder comparar saldos con el tesorero ya que yo no manejo ninguna clase de efectivo pero si llevo la documentación y actualización de lo que dentro a la alcaldía municipal, por medio de los recibos formula 1 y se tiene una base de datos de cada mes de los ingresos diarios, y especifico que para comparar saldos, el contador tiene que contabilizar los recibos formula 1 no solo solicitarlo en su momento.

Lo recomendable es que el contador solicite cada periodo de cierre a cada información a cuentas corrientes y así poder cotejar información y poder ver los vacíos que se encuentran ya que esta oficina solo se encarga de recaudar y actualizar ingresos.

Toda la documentación a continuación es el resultado de la mora actual entregada a la corte de cuentas.

En nota recibida de fecha 17 de octubre de 2017, el Concejo Municipal, expone: "El grupo de auditores comprobó que existe deficiencia en el registro de la mora tributaria, entre el valor contable y el saldo acumulado según registros en Cuentas Corrientes debido a que existe una diferencia por un valor de \$45,053.99".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El encargado de Cuentas Corrientes confirma mediante sus comentarios que no concilia saldos con contabilidad; respecto a que la mora tributaria es de \$100,989.08, hacemos constar que según registros proporcionados por la municipalidad es de \$104,185.88.

Además al analizar los comentarios de nota de fecha 17 de octubre del corriente, se confirma que no existe un cruce de información entre el Departamento de Contabilidad y Cuentas Corrientes, por lo antes expuesto la observación se mantiene.



2- FALTA DE CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA

Comprobamos que la Municipalidad no contrato los servicios de Auditoria Externa, en el ejercicio fiscal del año 2016, no obstante, de tener un presupuesto de \$ 3,857.884.06 (¢ 33,756, 485.53)

El artículo 107 del Código Municipal, establece: “Los municipios con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán contratar un auditor externo para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales.”

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal no ha priorizado la contratación de servicios de auditoria externa, no obstante, el presupuesto del año 2016 fue de \$ 3,857.884.06 (¢ 33,756,485.53)

En consecuencia, la Municipalidad no contó con la opinión, y/o dictamen sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros, lo que limita la posibilidad de conocer y corregir posibles errores u omisiones en la formulación de los registros y estados financieros.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 17 de octubre de 2017, el Concejo Municipal, expone: “A lo señalado manifestamos que no se contrató auditoria externa ya que no se cuenta con disponibilidad económica suficiente para asumir una contratación de dicha auditoria, además se pretende que sea la Corte de Cuentas quien audite la gestión Municipal, ya que en ocasiones anteriores los trabajos presentados por auditoria externa no se toman como insumos, por lo tanto se considera de vital importancia la auditoría realizada por la Corte de Cuentas de la Republica y por ende no se utilizan recursos que pueden ser destinados al beneficio de la población”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios de la Administración, expresan que no cuentan con disponibilidad económica suficiente para la contratación de dicha auditoria, sin embargo manejan un presupuesto de \$ 3,857.884.06 (¢ 33, 756,485.53), lo cual le permitiría a la Municipalidad la asignación de una partida presupuestaria para su contratación por lo que la deficiencia se mantiene.



3- REGISTROS CONTABLES SIN DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

Comprobamos que existen registros contables por un monto de **\$1,476.20**, que no cuentan con la documentación probatoria, como facturas y recibos de respaldo, que establezca la naturaleza del egreso y pago del compromiso, así:

	COMPROBTE	MONTO	MONTO
FECHA	CONTABLE	DEVENGADO \$	PAGADO \$
27/03/2016	1/0482	1,000.00	1,000.00
30/12/2016	1/2350	476.20	476.20
TOTAL		1,476.20	1,476.20

El artículo 193 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: “Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando”.

El artículo 197 del mismo Reglamento referente a que las unidades contables tendrán entre sus funciones, en el literal f), establece: “Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico”

El artículo 208 del referido Reglamento, establece: “El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas.

La causa de la deficiencia se debió a que el Tesorero pagó y el Contador Municipal elaboro los registros contables, sin poseer la documentación de respaldo que demostrara e identificara la naturaleza y finalidad de la transacción.

En consecuencia, los registros contables no poseen la documentación de respaldo que refleje que son gastos institucionales; generando incertidumbre que las transacciones sean confiables, integra y legales; además no se puede identificar la naturaleza y finalidad de la transacción realizada; así mismo se disminuyó el patrimonio Municipal en \$1, 476.20, afectando los recursos municipales.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 17 de octubre de 2017, el Concejo Municipal, expone: “A lo mencionado expresamos que la documentación se encontraba en otro expediente al momento de la auditoria realizado por los señores de la Corte de Cuentas de la República, por tal motivo no se les proporciono al momento de requerirlas, a lo cual anexamos la documentación que respalda los egresos para su legalidad, esperando desvanecer dicha deficiencia”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar la información presentada verificamos y comprobamos que se desvanece la cantidad de \$11,340.00, debido a que presentaron las partidas contables y documentación de soporte de planillas de pagos de jornales del proyecto de: Recolección desechos sólidos del año 2016; asimismo no lograron desvanecer la cantidad de \$1,476.20, por no presentar los documentos probatorios de las mismas, por lo que se disminuyó el monto inicial cuestionado, y se mantiene la observación por \$ 1,476.20.

4- PAGOS EFECTUADOS CON FODES 25%, QUE NO SON DE FUNCIONAMIENTO.

Verificamos que se pagó del FODES 25%, el monto de \$18,100.70, que no corresponden a gastos de funcionamiento, como son adquisición de alimentos, ataúdes y servicios de transporte a diferentes centros hospitalarios, detallados así:

PARTIDA	FECHA	DOCT.	PROVEEDOR	CONCEPTO	CHEQUE	MONTO \$
1/0104	25/01/2016	Recibo		Refrigerios reunión lideres comunal	9823	795.00
1/0091	25/01/2016	68		Compra de ataúdes	9808	3,950.00
1/0487	27/03/2017	74		compra de ataúdes	9912	2,900.00
1/0631	16/04/2016	recibo		Transporte a los distintos c. hosp.	9929	479.40
1/0815	23/05/2016	recibo		transporte a los distintos c. hosp.	9978	451.80
1/0851	30/05/2016	78		compra de ataúdes	10021	2,200.00
1/0854	30/05/2016	Recibo		Transporte los distintos c. hosp.	10024	576.00
1/1041	27/06/2016	Recibo		Transporte el		



PARTIDA	FECHA	DOCT.	PROVEEDOR	CONCEPTO	CHEQUE	MONTO \$
				distinto c. hosp.		576.00
1/1202	29/07/2016	Recibo		pan para velas	10097	427.00
1/1212	29/07/2016	Recibo		Transporte al distinto c. hosp.	10107	499.50
1/1535	02/09/2016	1774 y 1773		compra de ataúdes	10138	1,100.00
1/1676	24/10/2016	2474		compra de ataúdes	10168	1,176.00
1/1873	16/11/2016	85		compra de ataúdes	10223	1,500.00
1874	16/11/2016	2752		compra de ataúdes	10224	1,470.00
TOTAL						18,100.70

.El artículo 8, de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en su reforma según D. L. N° 733, del 15 de Julio del 2005, publicado en el D.O. N° 147, Tomo 368, del 12 de Agosto del 2005, establece: "A partir de la fecha en que los municipios reciban los recursos asignados del Fondo Municipal, no podrán utilizar más del 25% de ellos en gastos de funcionamiento."

El inciso segundo del artículo 10, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo."

De dicho 25% los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos".

El artículo 12, del mismo Reglamento de la Ley del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios dice: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."



La deficiencia se debió a que el Concejo Municipal, autorizó mediante diferentes acuerdos municipales la utilización del FODES 25% para realizar pagos de adquisición de alimentos, ataúdes y servicio de transporte a diferentes centros hospitalarios que no son gastos de funcionamiento.

En consecuencia, se disminuyeron los fondos del FODES 25% por \$18,100.70, los cuales les permitirían realizar gastos para el buen funcionamiento de las actividades administrativas de la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota recibida de fecha 17 de octubre de 2017, el Concejo Municipal, expone: "A lo señalado mencionamos, que los gastos fueron realizados para apoyar algunas necesidades como lo es la compra de alimentos para la realización de reunión de líderes comunales; en este tipo de reuniones se toman decisiones para el fortalecimientos de programas en pro de la erradicación de la violencia y el bienestar de la comunidad, además se realizó la compra de ataúdes para sufragar las necesidades de las personas que viven en el municipio, ya que son de escasos recursos y no poseen la capacidad económica para realizar los actos fúnebres al momento de perder a un ser querido, cabe mencionar que se realizó el pago de transporte hacia los diferentes centros hospitalarios por el motivo que las emergencias se dan la mayor parte en el transcurso de la noche, por tal razón es necesario la contratación de transporte para las personas del municipio apoyándolos con este tipo de ayuda que es con el fin de beneficiar a toda la comunidad cuando ellos lo requieran y como municipalidad estamos al servicio de nuestros ciudadanos".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios vertidos por la Administración Municipal, consideramos que, los gastos de alimentación o refrigerios no son gastos de funcionamiento, de igual forma la compra de ataúdes y pago de transporte a centros de atención Hospitalarias no corresponden o no son razonables pagarlos con fondos del 25% FODES, en nuestra opinión los comentarios vertidos por la administración son originados por la necesidad de servir a los habitantes del municipio, sin embargo la administración municipal debe realizar su gestión considerando todos los aspectos legales concernientes a los gastos; por lo antes expuesto la observación se mantiene.

5- POSTERGACIÓN DE HECHOS ECONÓMICOS

Comprobamos que se postergaron hechos económicos ocurridos en el año 2015 y se registraron en la contabilidad institucional en el año 2016, por la cantidad de \$4,921.97, detalladas así:



No. y Fecha De Pda. Contable.	No. y Fecha del Documento.	No. y Fecha de Cheque	Proveedores	Concepto	Monto \$
1/0270 25/02/2016	424 04/11/2015	4057 23/02/2016		consumo reunión de concejo	721.83
1/0259 25/02/2016	090-587197 08/12/2015 090-588550 05/12/2015 090-589306 08/12/2015	4046 16/02/2016		compra de repuestos	217.99
1/0308 27/02/2016	1583,1414, 1564,1562, 16-28/12/2015	9867 22/02/2016		compra de repuestos	1,035.25
S/N	632 Y 309 26/10/2015 07/01/2015	13 03/02/2016		balones mikasa	1,520.00
1/0273 25/02/2016	1784 09/10/2015 1656 14/08/2015 1686 27/08/2015	4060 25/02/2016		compra de papelería	1,426.90
TOTAL					4,921.97

El artículo 104, Literal b) del Código Municipal, establece: “Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio”.

El artículo 191 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, establece: “En concordancia con el Art. 12 de la Ley el periodo contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzcan, quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio financiero, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas”.

El Principio de Contabilidad “Devengado” C.1 NORMAS GENERALES, en su apartado 5 del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiero Integrado (SAFI), establece: “El período contable coincidirá con el año calendario, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzca, quedando estrictamente prohibida la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas.



El Principio de Contabilidad “Devengado” Norma C.23 Normas sobre deudores y acreedores Monetarios numeral 3 del Manual Técnicos del Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI), establece: “La Contabilidad Gubernamental registrará los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de la percepción o pago de dinero, y siempre que sea posible cuantificarlos objetivamente.

El principio establece que los hechos económicos que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones del sector público, serán reconocidos en el momento que sea posible conocer y cuantificar los efectos, independientemente que produzca o no cambios en los recursos de fácil poder liberatorio”.

La deficiencia se debió a que el Contador Municipal, no contabilizó los hechos económicos generados en el año 2015, se devengaron y pagaron en el periodo fiscal 2016.

Lo anterior ocasiona, que se disminuyera las oportunidades de inversión para el año 2016, ya que se afectó el presupuesto al cargarle gastos del año 2015.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 17 de octubre de 2017, el Concejo Municipal, expone: “A lo señalado manifestamos que al momento en que ocurrieron los hechos económicos en el año 2015, no se tenía la disponibilidad económica para solventar los egresos por tal razón se devengaron y pagaron en el año 2016 por tal motivo se contabilizaron en dicho año”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar el comentario presentado por la Administración Municipal: “Que no se contaba con la disponibilidad presupuestaria en el momento que ocurrieron los hechos económicos”, hacemos constar que la disponibilidad presupuestaria es fundamental para devengar y posteriormente pagar los compromisos adquiridos, sin embargo la Municipalidad comprometió recursos sin poseerlos por lo que los devengó y pago en el siguiente ejercicio fiscal; por lo que la observación se mantiene.

6- FALTA DE LIQUIDACION CONTABLE DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS.

Comprobamos que, al 31 de diciembre de 2016, no se realizó las liquidaciones contables de los proyectos ejecutados, dejando de trasladar el valor de costos



acumulados de la inversión a la aplicación de inversiones públicas por proyectos no liquidados tanto de periodos anteriores como del periodo examinado, por \$ 1,156,079.22 . Ver Anexo 1

El artículo 198 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado, establece: “Las Unidades Contables de las Instituciones y Fondos legalmente creados, obligados a llevar contabilidad, deberán cumplir con las normas y requerimientos que se establezca para el Subsistema de Contabilidad Gubernamental.

La norma C.2.6 Normas Sobre Inversiones en Proyectos, Numeral 2 Liquidación de los Proyectos, del Sub-Sistema de Contabilidad Gubernamental, del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiero Integrado, emitida mediante Acuerdo Número N° 203 de fecha 17 de julio de 2009 por la Dirección Nacional de Administración Financiera, establece: “Al término de la ejecución de cada proyecto o grupo de proyectos, independientemente de la fecha o periodo de acuerdo con lo descrito en la Norma Agrupaciones de datos Contables”, Agrupación por tipo de Movimiento, párrafo 5, deberá procederse a la liquidación contable. Excepto aquellos proyectos de inversión que presenten ejecución presupuestaria durante el ejercicio corriente, de los cuales deberán liquidarse en el siguiente ejercicio, con el objeto de facilitar el proceso de consolidación anual de la información financiera del sector público y no afectar los resultados el ejercicio corriente”.

La deficiencia fue originada por el Contador Municipal, quien no realizó las liquidaciones contables de los proyectos ya finalizados, asimismo no llevó los costos acumulados de la inversión a la cuenta Inversión Pública al cierre del ejercicio fiscal al 31 de diciembre 2016.

En consecuencia de no haber incorporado la cantidad de \$1,156, 079.22, a la cuenta de Inversión Pública, el sub-grupo 831 Gastos de Inversiones Públicas se encuentra sub estimado.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de 17 de octubre de 2017, el Concejo Municipal, expone: “En relación a lo señalado expresamos, que la documentación requerida al departamento de UACI para la liquidación de los proyectos, no la refieren al departamento de Contabilidad para su debida liquidación ya que por la carga de trabajo que poseen dichos departamentos no se comunican para la fluidez de la información por tal motivo las liquidaciones no se contabilizan en el tiempo adecuado, se han tomado las medidas necesarias para no volver a caer en la deficiencia señalada”.



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizando los comentarios vertidos por la Administración Municipal, aceptan que el contador municipal no ha requerido información a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), para realizar las liquidaciones contables correspondientes, y que han tomado las medidas necesarias, sin embargo no presenta evidencia documental; por lo que la observación se mantiene.

7- PROGRAMACIÓN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES NO FUE REGISTRADO EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE COMPRAS PÚBLICAS (COMPRASAL).

Comprobamos que el plan de Adquisiciones y Contrataciones del año 2016, no fue registrado en el Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL).

El Artículo 16 de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, referente a la programación anual de adquisiciones y contrataciones establece: "Todas las instituciones deberán hacer su programación anual de adquisiciones y contrataciones de bienes, construcción de obras y contratación de servicios no personales, de acuerdo a su plan de trabajo y a su presupuesto institucional el cual será de carácter público".

El Artículo 16 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública referente al Carácter Público de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones, establece: "Las instituciones, a más tardar treinta días calendario después que su presupuesto haya sido aprobado por la Asamblea Legislativa o en su caso, por los Concejos Municipales, pondrán a disposición del público su programación anual de adquisiciones y contrataciones del período presupuestario siguiente. La misma deberá ser publicada íntegramente en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y además, podrán utilizar las carteleras institucionales o los medios de comunicación físicos o tecnológicos de la Institución.

El carácter público de la programación no implicará compromiso alguno de adquisición o contratación y podrá ser modificado sin responsabilidad alguna para la Institución".

La deficiencia se debió a que la Jefe UACI, no registró la programación anual adquisiciones y contrataciones en el módulo de divulgación (MODDIV) del Sistema Electrónico Compras Públicas (COMPRASAL).

En consecuencia se obvió la práctica de principios y valores como no discriminación, publicidad, libre competencia, igualdad, ética, transparencia, imparcialidad, y probidad.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 12 de octubre de los corrientes la Jefe de la unidad de adquisiciones y contrataciones, expreso: "Con respecto al plan anual de Adquisiciones y contrataciones 2016, No se Realizó de forma Electrónica por la razón que el Concejo Municipal tomo a bien subir a Comprasal todas aquellas compras que se deban realizar por licitación y no así las demás compras que se deban realizar mediante otra modalidad, para dinamizar la economía dentro del territorio Local, Fundamentado según en el Ar. 30. Numeral 4 del código Municipal".

En nota de fecha 17 de octubre la administración Municipal, expresaron: "A lo señalado manifestamos que por la falta de señal de Internet se nos hace muy complicado la publicación del Plan anual de adquisiciones y Contrataciones en el sistema Electrónico de Compras Públicas por tal razón no hacemos dicha publicación".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La documentación presentada por la administración no desvanece la deficiencia, ya que el Concejo Municipal en Acta número Uno, Acuerdo Número Treinta y Siete establece: "Girar instrucciones a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) para subir a Comprasal todas aquellas compras que se deban realizar por licitación, las demás compras que se deban realizarse mediante otra modalidad serán realizadas dentro del territorio local; por lo que la deficiencia se mantiene debido a que el acuerdo municipal se refiere a los procesos de compras y no a la presentación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones".

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Luego de haber realizado el Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones aplicables, a la municipalidad de Jujutla, departamento de Ahuachapán, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016; concluimos que la Administración Municipal ha implementado medidas de control adecuadas pero no suficiente para garantizar el desarrollo de las principales actividades operativas y financieras de la Entidad, debido a deficiencias identificadas relacionadas al incumplimiento de disposiciones legales durante el periodo examinado, descritas en el numeral 4. Resultados del Examen del presente Informe.

7. RECOMENDACIONES

El presente informe no contiene recomendaciones.

8. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

La Municipalidad contó con la unidad de Auditoría Interna, constatando que el profesional de esta área, elaboró el plan de trabajo para el período 2016, realizó modificaciones y fueron remitidas a la Corte de Cuentas, elaboró informes de auditoría a las áreas de Egresos por Remuneraciones, a los Ingresos y a los Proyectos de inversión en obras de Desarrollo Local; determinando nueve observaciones, las cuales verificamos que la Municipalidad realizó las acciones y gestiones pertinentes a fin de superarlas, los cuales están respaldados con sus respectivos documentos de trabajo.

No se realizó la contratación de los servicios de auditoria externa a pesar que la Municipalidad ejecuto un presupuesto en el año 2016 de \$ 3,857.884.06 (¢ 33, 756,485.53), lo cual se señala en la observación No.2 de este informe.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

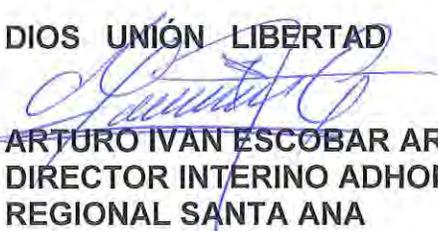
El Informe de Auditoría realizado por la Corte de Cuentas de la República, correspondiente al Examen Especial a la ejecución presupuestaria y a la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones aplicables, correspondiente al período del 1 de mayo al 31 de diciembre del 2015, presenta once recomendaciones, las cuales fueron cumplidas todas por la administración municipal, corroborado mediante el seguimiento realizado a las mismas. Ver Anexo 2.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones aplicables a la municipalidad de Jujutla, departamento de Ahuachapán, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016; y se ha preparado para ser comunicado al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 26 de Octubre del 2017.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


ARTURO IVAN ESCOBAR ARAGON
DIRECTOR INTERINO ADHONOREM
REGIONAL SANTA ANA



“Esta es una versión Pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública”.



ANEXO 1

AÑO DE EJECUCION	CODIGO CONTABLE	NOMBRE DE PROYECTO	SALDO
2016	00119	Mantto.y funcionam.equipo terracería	\$ 103,266.89
2016	00120	Mantto.caminos vecinales de municipio	\$ 170,254.89
2016	00121	Recolecc.dispoc.final desech.solidos	\$ 65,484.86
2016	00122	Programa apoy.a educacion	\$ 61,182.40
2016	00123	Fomento civico y cultural	\$ 152,986.64
2016	00124	Mejoram.viviendas a personas esca.rec.	\$ 44,039.96
2016	00125	Mantto.alumbrado publico	\$ 21,244.42
2016	00126	Progr.social esprac.jovenes apoy niñes	\$ 7,539.19
2016	00127	Construccion muro retencion calle santa enmedia	\$ 9,352.22
2016	00128	Balastado de calle crio cuilapa canton guayapa ar	\$ 7,500.00
2016	00129	Construcción rampla c/ barra de santiago	\$ 2,269.50
2016	00130	Ampliacion de energia electrica canton los g.	\$ 755.01
2016	00131	Empedrado fraguado tramo cuilapa c/guayapa a.	\$ 49,568.72
2016	00132	Construcc.obras drenaje col.el indio naranjos	\$ 28,738.04
2016	00133	Construc.rampla rio guaya. c/hoja de sal	\$ 4,747.75
2016	00134	Balastado ca crio triunfo guayapa arriba 2015	
2016	00135	Construc.pte hamaca c/rosario arriba	\$ 2,721.06
2016	00136	Construcc.ramp.con pasmano c.e. loma ama	\$ 500.00
2016	00137	Pasarela colgante c/tihuicha	\$ 476.00
2016	00138	Mantenimiento de fotocopiadoras	\$ 1,685.50
2016	00139	electrif.borja,garcia,anaya el diamante	\$ 134,002.49
2016	00140	electrificacion la azacualpa	\$ 101,957.90
2016	00141	construcc.obras c.e. ahuachapio falla	\$ 17,555.75
2016	00142	electrif.crio cola de mico c/san antonio	\$ 15,500.00
2016	00143	repar.pte.hamaca ceio pampas c/san anton	\$ 667.00
2016	00144	electriff.crio.finlc.los ricos gua.abajo	\$ 13,500.00
2016	00145	mejoramiento c.e. crio el carmen falla	\$ 787.50
2016	00146	actividades y fomento al turismo	\$ 8,040.31
2016	00147	fomento a la productividad agricola 2016	\$ 2,625.00
2016	00148	mejor,2 tram.calle hacia rosario arriba	\$ 14,110.52
-2016	00149	obras mej.cancha c/escondido falla	\$ 2,842.00
2016	00150	balastado de calle crio mango guayapa abajo	\$ 2,816.00
2016	00151	balastado de calle crio zapua	\$ 1,950.00
2016	00152	balastado calle crio escondido falla	\$ 9,360.00
2016	00153	empedrado seco canton san jose naranjo	\$ 7,857.77
2016	00154	construc.area.recreativa parque municipa	\$ 38,917.91
2016	00155	balastado calle crio sta fe rosario abajo	\$ 864.00
2016	00156	contrap.elect borjas,garci el diamante	\$ 6,054.52
2016	00157	empedr.fragu.tramo calle obraje diamante	\$ 712.50
2016	00158	balastado calle crio azacualpa ros, arrib	\$ 8,480.00
2016	00159	construc.puente s/rio cauta bo el angel	\$ 19,747.00
2016	00160	obras mejor.cancha futbol barra de santi	\$ 10,406.05
2016	00161	contrap. electrif.crio orienteños	\$ 992.20
2016	00162	construcc. de bodega casa comunal jujutla	\$ 2,019.75
TOTAL			\$ 1,156,079.22

ANEXO 2

No.	Recomendación	Acciones	Cumplimiento
1	<p>Recomendamos al Concejo Municipal, que por medio del Síndico Municipal, revise y analice la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Jujutla con el fin de proveer información sobre la situación actual, para que el Concejo Municipal acuerde y apruebe el establecimiento de tasa por el servicio público de aseo, que legitime el cobro de dicho tributo requerido por Ley.</p>	<p>Las acciones correctivas tomadas fueron la creación de una comisión con miembro del Concejo para establecer un mecanismo de cobro para la implementación de la tasa por el servicio de aseo y recolección de desechos sólidos del Municipio. Por lo anterior el grado de cumplimiento es total.</p>	Cumplida
2	<p>Recomendamos al Concejo Municipal que por medio del Síndico Municipal revise y analice la normativa relativa al uso de FODES 25%, con el fin de establecer control (documentado) que le permitan a los miembros del Concejo tener una seguridad razonable que erogaciones pueden financiarse con FODES 25 % y cuáles no. Así también, recomendamos a dicho Concejo, que por medio del señor Alcalde Municipal, ordene al Tesorero Municipal, que los ingresos percibido por FODES 25%, sean utilizados de acuerdo al marco normativo establecido en la Ley y Reglamento FODES, lineamientos que deberán ser supervisados periódicamente.</p>	<p>Las acciones tomadas fueron de ejecutar programas siguientes. Programa Social de apoyo a la Educación, Programa Social de Esparcimiento, jóvenes prevención de violencia, Actividades de apoyo y Fomento al Turismo, donde se erogaban fondos del 25%, para pagos de maestro y becas, donde dichos gastos no eran de funcionamiento. Y ordeno al Tesorero Municipal los que los FONDOS 25% FODES, sean utilizados exclusivamente para funcionamiento, como lo establece la normativa. Cumplida en su totalidad.</p>	Cumplida
3	<p>Recomendamos al Concejo Municipal por medio del Síndico elabore Instrumento Legal que permita inscribir a todos los contribuyentes o sujetos pasivos de impuestos municipales, para que posteriormente el Concejo lo</p>	<p>Acción tomada contratar con fondos PFGL, consultoría en proyecto: Mejora del sistema de Registro y Recaudación Tributaria Municipal; por lo cual hoy se cuenta con documento legal que nos permite inscribir a todos los contribuyentes del Municipio, sujetos a impuestos y</p>	Cumplida.



No.	Recomendación	Acciones	Cumplimiento
	revise y autorice	tasas municipales.	
4	Ordene al Tesorero Municipal remesar los fondos percibidos de manera oportuna e íntegramente de acuerdo al marco normativo establecido. Así también, que el Tesorero informe por escrito al Concejo sobre el saldo final de \$86,352.98 de la cuenta contable 21101001 Caja General. Lineamientos que deberán ser supervisados periódicamente por el Sr. Alcalde a fin de obtener seguridad en el cumplimiento a las regulaciones establecidas.	El Sr. Alcalde Municipal ordeno al Sr. Tesorero que efectuara remesas en su debido tiempo, que corresponde al periodo 2016, por lo cual hemos superado dicha recomendación, por lo tanto caja general no ha tenido ningún incremento. Por tal razón son saldos que vienen de administraciones anteriores y han sido afectados a patrimonio municipal, y para efectos de Auditorías a esta administración se tomaron en cuenta faltantes anteriores.	Cumplida
5	Recomendamos al Concejo Municipal no aprobar trasferencias de fondos FODES 75% a fondos propios- de la Alcaldía, Así también, recomendamos a dicho Concejo, que por medio del señor Alcalde Municipal, ordene al	El Señor Alcalde ordeno al Tesorero, se abstenga de realizar trasferencias del fondo FODES A Fondo Municipal, y Que por motivos de atrasos de asignaciones fondo FODES a esta Municipalidad el Concejo Municipal tomo a bien	Cumplida

No.	Recomendación	Acciones	Cumplimiento
	Tesorero Municipal, que los fondos FODES 75%, sean utilizados de acuerdo al marco normativo establecido en la Ley y Reglamento FODES, lineamientos que deberán ser supervisados periódicamente a fin de obtener seguridad en el cumplimiento a las regulaciones establecidas.	hacer transacciones del FODES 75% a Remuneraciones, para solventar pagos de empleados y colectores (AFP, ISSS, D.G.T), dichas transacciones fueron reintegradas en el mismo año.	
6	Recomendamos al Concejo Municipal que por medio del señor Alcalde municipal, ordene al Contador Municipal que el devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzcan, lineamientos que deberán ser supervisados periódicamente a fin de obtener seguridad en el cumplimiento a las regulaciones establecidas	Acción tomada por el Alcalde Municipal dirigió nota al Contador Municipal manifestándole deberá realizar dichos devengamientos de los hechos económico al momento que acontezcan. a la vez manifiesta Contador que ya se tomaron las acciones pertinentes para registrar los hechos económicos en el periodo en el cual se produzcan.	Cumplida
7	Recomendamos al Concejo Municipal que por medio del señor Alcalde municipal, ordene al Contador Municipal que toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando; lineamientos que deberán ser supervisados periódicamente a fin de obtener seguridad en el cumplimiento a las regulaciones establecidas. Recomendamos al Concejo Municipal que por medio del señor Alcalde municipal, ordene al	Acción tomada por el Alcalde Municipal; se recomendó al Contador Municipal que toda operación que de origen a un registro deberá contar con toda la documentación de respaldo para así poder registrar contablemente los hechos económicos y de esa manera tener un mejor control de las operaciones que se realizan diariamente en la Municipalidad, ante tal recomendación el Contador Municipal señaló; que toda operación se encuentra detallada y con toda la documentación de respaldo que identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando Acciones tomadas por el Alcalde Municipal mediante nota al	Cumplida



No.	Recomendación	Acciones	Cumplimiento
8	<p>Contador Municipal que los registros contables deberán efectuarse diariamente y por estricto orden cronológico, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos; lineamientos que deberán ser supervisados periódicamente a fin de obtener seguridad en el cumplimiento a las regulaciones establecidas</p>	<p>Contador Municipal que todos los hechos económicos se contabilicen diariamente y en orden cronológico para poder tener un mejor control acerca de los registros contables y así de esa manera poder tomar decisiones por parte del Concejo Municipal; ante tal recomendación el Contador Municipal señaló, que ya se está trabajando con los departamento involucrados en la facilitación de la documentación para que puedan transferirla diariamente al departamento de Contabilidad así de esa manera poder realizar los registros contables y en orden cronológico según lo establece el Código Municipal.</p>	Cumplida
	<p>Recomendamos al Concejo Municipal que por medio del señor Alcalde municipal, ordene al Contador Municipal y al Encargado de Cuentas Corriente, coordinar la validación de saldos, de la cuenta contable 225 51 Deudores Financieros, con el saldo que presentan los registros auxiliares de Cuentas Corriente sobre la mora tributaria (impuestos y tasas). Lineamientos que deberán ser periódicamente a fin de obtener seguridad en el cumplimiento a las regulaciones establecidas</p>	<p>Por medio de Nota el Señor Alcalde gira instrucciones al Contador Municipal mantener comunicación diaria con el encargado de Cuentas Corrientes para poder coordinar la validación de saldos y así minimizar errores entre dichos departamentos, por tal razón tener un mejor registro de la mora Tributaria y desvanecer futuros señalamientos por parte de auditorías en nuestra municipalidad, ante tal recomendación el Contador Municipal señaló; que se envió nota con fecha 18 de julio de 2017, haciendo referencia sobre la documentación que se necesitara en el departamento para realizar la validación de saldos de la cuenta contable 225 51 Deudores Financieros con el saldo que presentan los registros auxiliares de Cuentas Corrientes</p>	Cumplida

No.	Recomendación	Acciones	Cumplimiento
9	Recomendamos al Concejo Municipal que por medio del señor Alcalde municipal, ordené al Tesorero Municipal que la emisión de cheques se efectuó a nombre del beneficiario, lineamientos que deberán ser supervisados periódicamente	El Sr. Alcalde giro instrucciones al Sr. Tesorero que no se emitieran cheques a segundas personas, si no que directamente a nombre de la persona de devenga dicho pago	Cumplida